Villavicencio, Diciembre 16 de 2022

Al responder citar este Número.
20221130149981

Doctora
VICTORIA CAROLINA RAMÍREZ CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE VILLAVICENCIO
Ciudad

ASUNTO: CARTA DE INTENCIÓN

Respetada Doctora,

DAVID ANDRÉS RIAÑO PEÑUELA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.075.279 de Villavicencio, obrando en nombre y representación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio EAAV ESP, en calidad de Gerente General, lo cual acredito mediante el Acta de Posesión No. 1100-04.83/023, de fecha 18 de mayo de 2022, en razón del Decreto de nombramiento No. 1000-24/165 del 18 de mayo de 2022, cuyas copias se anexan, por medio de este escrito respetuosamente me permito presentar la presente Carta de Intención ante su Despacho, a fin de suscribir un Contrato Interadministrativo con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR LA INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS PROVENIENTES DE LOS ACUERDOS DE PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN POR PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA SUSCRITOS POR EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".

NOTIFICACIONES

Formalmente solicito remitir todo tipo de información oficial, actos administrativos, notificaciones y demás correspondencia relacionada con el presente asunto, a las oficinas de Atención al Cliente de la EAAV ESP, ubicadas en la Calle 39 Carrera 19C, barrio El Jordán Paraíso, Villavicencio, Meta y al correo electrónico gerencia@eaav.gov.co, el cual está inscrito formalmente en el Sistema Único de Información SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Atentamente,

DAVID ANDRÉS RIAÑO PEÑUELA
GERENTE GENERAL

NOMBRES Y APELLIDOS:	CARGO	FIRMA
Elaboró: Nubia Herrera G.	Asesora Externa	
Revisó: Angie Catherine Rodríguez Saavedra	Jefe Oficina de Asuntos Legales y de Contratación	
Revisó y aprobó: Franklin Alberto Marín Garzón	Secretario General	



Archivo General de Villavicencio

DECRETO No. 219 DE 2.004
()

Por medio del cual se reforma el Decreto No. 182 de 1.995, Estatuto Básico de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P.

El Alcalde de Villavicencio en uso de las facultades conferidas por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 010 de marzo 26 de 2.004 y

CONSIDERANDO

Que la hoy denominada Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. fue creada y organizada originalmente como establecimiento público denominada Empresas Públicas de Villavicencio, encargado de la administración y prestación de servicios públicos municipales a través del Acuerdo No. 28 del diez (10) de diciembre de 1963.

Que el Acuerdo Municipal No. 032 del veintiuno (21) de mayo de 1995 efectúo la transformación del establecimiento público denominado Empresas Públicas de Villavicencio en una Empresa Industrial y Comercial del Estado denomina Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P.

Que en cumplimiento de facultades otorgadas el Alcalde de Villavicencio expidió el Decreto 182 del veintiuno (21) de noviembre de 1995 que contiene el Estatuto Básico de Transformación de la EAAV-E.S.P.

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P., es una Empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado que, conforme a los dispuesto por el parágrafo 1° del artículo 17 de la Ley 142 de 1994, esta constituida como empresa industrial y comercial del Estado de Orden Municipal.

DECRETA

La Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal denominada Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. se regirá por los siguientes estatutos:

ESTATUTOS

CAPITULO I

PERSONERÍA JURÍDICA, DOMICILIO, OBJETO E IDENTIFICACIÓN

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

Artículo 1. PERSONERÍA JURÍDICA

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio. Sus actuaciones se sujetan a las reglamentaciones establecidas en la Ley o en estos estatutos. Sujeto de derechos y obligaciones de conformidad con las normas aplicables.

Artículo 2° DOMICILIO

La Sede principal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P., para efectos jurídicos, administrativos y demás, será el municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, República de Colombia. La Junta Directiva podrá establecer sedes fuera de su domicilio principal, tanto al interior del país como en el exterior para el cabal cumplimiento de su objeto social.

Artículo 3° OBJETO SOCIAL

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. tiene como objeto social la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, o cualquier otro servicio público que este en capacidad de prestar, como lo es distribución de gas combustible, energía, telefonía fija pública básica conmutada y telefonía local móvil en el sector rural y demás servicios de telecomunicaciones, recolección y disposición final de basuras, administración y operación de plazas de mercado, alumbrado público; e igualmente podrá desarrollar las actividades conexas o complementarias propias de todos y cada uno de estos servicios públicos.

Así mismo La EAAV – ESP; desarrollara las siguientes actividades principales relativas a los servicios de acueducto y alcantarillado:

1.- Captar, almacenar, tratar, conducir y distribuir agua potable.

2.- Recibir, conducir, regular y manejar las aguas lluvias y aguas superficiales que conforman el drenaje pluvial y el sistema hídrico dentro de su área de actividad.

3.- Recibir, conducir, tratar y disponer de las aguas servidas, en los términos y condiciones fijadas por las normas para estos servicios.

4.- Solicitar las concesiones, permisos y autorizaciones que requiera y colaborar con las autoridades competentes en la conservación y reposición del recurso.

5.- Realizar la construcción, instalación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para prestar los servicios públicos domiciliarios a su cargo.

6.- Fijar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que presta, con base en las formulas que defina periódicamente la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA, la Comisión Reguladora de Energía y Gas – CREG y las demás autoridades de inspección, vigilancia y control.

7.- Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento y gravar bienes muebles e inmuebles necesarios para su actuación o cumplimiento del objeto social; constituir servidumbre y promover la expropiación de predios.

8.- Percibir, otorgar y administrar subsidios, con arreglo a las leyes vigentes que regulan esta materia.

9.- Celebrar convenios de cooperación técnica con entidades nacionales y extranjeras en desarrollo de su objeto.

10.- Contratar empréstitos y realizar operaciones financieras encaminadas a obtener recursos para atender las obligaciones a su cargo.

11.- Fijar, liquidar, facturar y recaudar las tasas o tarifas por la prestación de los diferentes servicios públicos domiciliarios y establecer el precio y forma de pago de los bienes y obras accesorias a éstos, ciñéndose a la Ley y a las decisiones de las autoridades competentes.

12.- Asociarse, aportar o suscribir acciones en sociedades que tengan por objeto la prestación de los mismos servicios o la realización de actividades conexas o complementarias; así mismo podrá asociarse, consorciarse y formar uniones temporales con otras entidades públicas o privadas para desarrollar tales actividades.

13.- Expedir los demás actos, celebrar los contratos y realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social.

14.- Celebrar con los usuarios el contrato de prestacion de condiciones uniformes de los servicios públicos que preste la Empresa.

15.- Cumplir las demás funciones o actividades que, por razón de su objeto, le señalen la Ley, los Acuerdos Municipales y las decisiones de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV – E.S.P., podrá realizar alianzas estratégicas, suscribir contratos o convenios de colaboración empresarial que le permitan el desarrollo de su objeto; participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y

el desarrollo tecnológico, en los campos relacionados con los servicios públicos que constituyen su objeto y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; y en general todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

PARAGRAFO SEGUNDO: La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV –E.S.P., llevará contabilidad independiente para cada uno de los servicios que presta y que hacen parte de su objeto social; de igual manera se seguirá registro explicito para lo relacionado con los costos y la modalidad de las operaciones entre cada uno de los servicios que se preste.

Artículo 4° IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

RAZON SOCIAL.- La empresa se denomina e identifica como EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO ESP. Y podrá identificarse para todos los efectos con la sigla EAAV-E.S.P.

Artículo 5° DURACIÓN

El término de duración de la empresa es indefinido.

Artículo 6° DISOLUCIÓN DE LA EMPRESA

La Empresa podrá suprimirse o liquidarse, en los casos y mediante los procedimientos establecidos por la Ley.

CAPITULO II

PATRIMONIO

Artículo 7° PATRIMONIO

El patrimonio de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E S.P. estará constituido por todos los derechos patrimoniales y las obligaciones que posee a la fecha.

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

CAPITULO III

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÒN Y REPRESENTACIÓN

Artículo 8º DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Para los fines de dirección, administración y representación, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. tiene los siguientes órganos:

a) Junta Directiva
b) Gerente General

Cada uno de estos órganos ejercerá las funciones que le son propias, de acuerdos con la ley y con el presente Estatuto.

Artículo 9º COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva estará integrada por:

a) El Alcalde de Villavicencio quien presidirá, o el delegado que designe. Este deberá ser funcionario de la Administración Municipal.
b) Cuatro (4) personas designadas libremente por el Alcalde de Villavicencio.
c) Dos (2) personas escogidas por el Alcalde de Villavicencio, entre los vocales de control registrados por el Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos domiciliarios.

Parágrafo. Tendrá voz en la Junta Directiva, El Gerente General, el Secretario General y los demás funcionarios a quien aquella se las otorgue.

Artículo 10º CONTINUIDAD DE LOS MIEMBROS

Si por cualquier causa no se hiciere oportunamente la designación de los miembros de la Junta Directiva, o los designados no se hubieren posesionado, quienes vienen ejerciendo los cargos los continuarán desempeñando hasta cuando sean validamente reemplazados.

Artículo 11º INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRRECTIVA.

El Régimen de inhabilidades e incompatibilidades para los miembros de la Junta Directiva será el definido por la Ley.

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

Artículo 12º REUNIONES.

La Junta Directiva se reunirá en el dia, hora y sitio que ella misma acuerde, en forma ordinaria, por lo menos una (1) vez al mes, y extraordinariamente, cuando sea necesario. Asi mismo y por excepción, podrá realizar reuniones no presenciales y tomar decisiones cuando sea posible que los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultanea o sucesiva, o cuando todos los miembros expresen por escrito el sentido de su voto, en los términos y condiciones dispuestos por el articulo 19 y 22 de la Ley 222 de 1.995.

Artículo 13º REUNIONES EXTRAORDINARIAS.

La Junta Directiva podrá ser convocada a reuniones extraordinarias por el Presidente, de oficio o a solicitud del Gerente General. Además, estará obligado a citarla cuando se lo solicite la mayoria de los miembros.

Artículo 14º CITACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS

La Junta Directiva podrá citar a sus reuniones a cualquier servidor público de la Empresa, para que rinda los informes que le solicite.

Artículo 15º QUÓRUM Y DECISIONES

Las deliberaciones de la Junta Directiva se realizaran con la mayoria de sus miembros. Igual mayoria se requerirá para decidir válidamente los asuntos de su competencia.

Artículo 16º VACANTE EN LA JUNTA DIRECTIVA.

Constituye falta absoluta de un miembro de la Junta Directiva, la muerte, la renuncia o la remoción.
Cuando ocurriere la falta absoluta se procederá al reemplazo en la misma forma en que fue designado.

Artículo 17º HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Los miembros de la Junta Directiva tienen derecho a percibir honorarios por su asistencia a las sesiones de Junta el cual será el correspondiente a (1) dia de salario devengado por el Gerente General, excepto quienes tengan la calidad de servidor o empleado público.

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

Artículo 18° ACTAS

Las decisiones de la Junta Directiva se harán constar en actas aprobadas por la misma. Las que deberán ser firmadas por su Presidente y Secretario. Las copias darán fe cuando sean expedidas por el Secretario.

Artículo 19° FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son funciones de la Junta Directiva:

1).- Adoptar las políticas y planes de desarrollo general de la Empresa, con fundamento en el plan de desarrollo económico y social del Municipio de Villavicencio y el plan de ordenamiento físico de la ciudad.

2).- Expedir el Estatuto de Contratación de la Empresa, así como las reformas que estime convenientes.

3).- Aprobar el presupuesto anual para la vigencia futura inmediatamente siguiente.

4).- Definir la estructura administrativa de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. crear, fusionar, y suprimir las dependencias y empleos que considere necesarios para su operación y señalar sus funciones básicas, de conformidad con la Ley.

5).- Evaluar el desempeño de la Empresa con fundamento en informes emitidos oportunamente por el Gerente General, por los órganos competentes de control y aquello que sean solicitados por la Junta para un efectivo seguimiento de la gestión.

6).- Dictar las políticas para el castigo de cartera de dudoso o difícil recaudo, sin renunciar a las acciones legales a que hubiere lugar y definir, establecer y aprobar los planes de condonación de intereses a capital; Así mismo autorizar la baja de los activos de la Empresa.

7).- Fijar las tarifas de los servicios públicos que podrá llegar a prestar la Empresa integrados en su objeto social, con base en las fórmulas que defina periódicamente las Comisiones de Regulación o la autoridad respectiva para cada uno de los servicios que se prestarán.

8).- Autorizar la participación de la Empresa en otras sociedades que desarrollen actividades similares, conexas o complementarias con su objeto, cumpliendo las formalidades legales para este tipo de actos.

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

9).- Examinar, aprobar o improbar, los estados financieros, determinar el superávit del ejercicio y decretar las reservas necesarias para atender las obligaciones legales, futuras y contingentes y aquellas destinadas para la buena marcha de la Empresa.

10).- Delegar en el Gerente General de la Empresa el ejercicio de algunas de sus funciones, conforme a la ley.

11).- Autorizar la constitución de garantías reales o personales para respaldar las obligaciones de las Empresas en las que tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación en su capital.

12).- Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la EAAV-E.S.P., o la limitación del dominio de ellos cuando la cuantía supere los 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

13).- Constituir las reservas que le señale la ley.

14).- Autorizar al Gerente General para adquirir cualquier concesión, privilegio, patente, marca, nombre de comercio o los demás derechos sobre tales intangibles y su enajenación, en caso de ser viable.

15).- Verificar y controlar que el funcionamiento general de la Empresa sea concordante con las políticas adoptadas por la Junta Directiva.

16).- Autorizar la participación de la Empresa en sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquiera otra forma de asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.

17).- Las demás que le señale la Ley, los reglamentos y Estatutos.

18).- Aprobar los planes de negocio para los periodos que señale. Al hacerlo se entiende autorizadas todas las operaciones incluidas en ellos y que consideren necesarias para su cabal ejecución, tales como asignación de recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, emisiones de bonos, titularización de activos, constitución de garantías, entre otras.

19).- Autorizar la participación en sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la Ley para el cumplimiento de su objeto.

20).- Fijar las políticas generales en materia de asignaciones del personal al servicio de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. y aprobar, improbar o modificar las normas generales que han de regir el empleo, el régimen de compensaciones,

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

las escalas de salarios y la administración del personal, preparadas y presentadas a su consideración por el Gerente General, de conformidad con las normas vigentes.

Artículo 20° REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. y la gestión de sus negocios esta a cargo del Gerente General, quien tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en este Estatuto, todos los actos comprendidos en su objeto social o que se relacionen directamente con su existencia o funcionamiento.

Artículo 21° NOMBRAMIENTO Y REQUISITOS

El Gerente General será nombrado y removido por el Alcalde de Villavicencio, de conformidad con las disposiciones legales.

Son requisitos para ser Gerente General de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV – E.S.P., los expresados y exigidos para este cargo en el Manual de Funciones y Procedimientos de la Empresa, considerando que deberá poseer la formación profesional y la experiencia directiva que garanticen la gestión empresarial de la Entidad.

Artículo 22° Funciones del Gerente General.

Son funciones del Gerente General las siguientes:

a) Representar legalmente a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P.

b) Expedir los actos, celebrar los contratos y ejecutar las operaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.

c) Constituir mandatarios que represente a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. en asuntos administrativos, judiciales o extrajudiciales.

d) Presentar para aprobación de la Junta Directiva, el Plan General Estratégico, el Plan de Gestión y el Proyecto de Presupuesto y someter a su consideración las modificaciones a los mismos.

e) Presentar para la aprobación de la Junta Directiva los estados financieros de cada ejercicio para su aprobación.

f) Expedir el Manual de Funciones y Procedimientos del personal de la Empresa y señalar los requisitos mínimos para su desempeño de acuerdo a la Ley.

g) Proponer a la Junta Directiva las reformas que en su concepto demande la organización.

h) Fijar de acuerdo con las políticas generales adoptadas por la Junta Directiva, las compensaciones y asignaciones salariales para los diferentes empleos.

i) Dirigir las relaciones laborales de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. El Gerente General solo podrá negociar o suscribir convenciones colectivas, con sujeción estricta a los principios, criterios y decisiones que para dichos efectos señale la Junta Directiva de la Empresa.

j) Fijar, liquidar, facturar y recaudar las tasas o tarifas por la prestación de aquellos servicios diferentes a los domiciliarios de acueducto y alcantarillado y establecer el precio y forma de pago de los bienes y obras accesorias a éstos, ciñéndose a la Ley y a las decisiones de las autoridades competentes.

k) Representar las acciones o cuotas de interés que tenga la Empresa en sociedades, asociaciones o en cualquier otra entidad de carácter público o privado, en concordancia con las políticas y orientaciones de la Junta Directiva.

l) Presentar informes periódicos a la Junta Directiva sobre el ejercicio de las funciones que ésta le haya delegado.

m) Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la Empresa y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.

n) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el presupuesto de ingresos y gastos para cada vigencia fiscal.

o) Las demás que le señalen la ley y los presentes Estatutos, como todas las relaciones con el funcionamiento y organización de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. que no se hallen expresamente asignadas a otro órgano.

Artículo 23º SUPLENCIAS.

El Gerente General de la EAAV-ESP, tendrá dos (2) suplentes, quienes en su orden y con idénticas atribuciones lo reemplazarán en los casos de ausencia temporal o accidental y provisionalmente en los de ausencia definitiva, mientras el Alcalde de Villavicencio en uso de sus facultades y atribuciones legales, hace nueva designación en propiedad.

219 [illegible]

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

Los suplentes serán en su orden

1. El Secretario General de la Empresa
2. El Subgerente Técnico de la Empresa.

En ausencia de los dos el que designe el Gerente General.

Artículo 24: ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.

La organización administrativa de la EAAV – E.S.P., se encuentra determinada por escalas jerárquicas de la siguiente manera:

- Junta Directiva
- Gerente General
- Oficina Asesora
- Secretaria General
- Gerencias de Área
- Departamentos
- Unidades

Los ejecutivos del nivel directivo o asesor de la EAAV – E.S.P., serán nombrados por el Gerente de la Empresa. Para la selección de los directivos se tendrá en consideración el perfil del cargo, la cualidad humana y técnica que aseguren la experiencia y el cabal cumplimiento de sus funciones con liderazgo, así como los antecedentes disciplinarios a que hace referencia la ley para la posesión de servidores públicos.

La remuneración de los ejecutivos y del Gerente General de la EAAV- E.S.P., se establece por la Junta Directiva, teniendo en cuenta las disposiciones estipuladas en Ley.

Las funciones de las Subgerencias, Oficina Asesora, Secretario General, Directores y Jefes de Departamento, así como los requisitos para el ejercicio del cargo se describen en el Manual de Funciones y Procedimientos de la EAAV – E.S.P.

Articulo 25° EMPLEADOS.

Las personas que prestan sus servicios a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV – E.S.P., son trabajadores oficiales; sin embargo la Junta Directiva precisará qué actividades de dirección o confianza serán desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

CAPITULO IV

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 26º SECRETARÍA GENERAL

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. tendrá un Secretario que será a la vez el de la Junta Directiva, a quien corresponderá levantar las actas y firmarlas junto con el Presidente, como dar fe de las mismas, y de los actos del Gerente General, autenticar copias, y desempeñar las demás funciones que la ley, el Estatuto Interno o el Manual de Funciones de la Empresa le asignen.

Artículo 27º FUNCIONES

Son funciones de la Secretaria General de la Empresa las siguientes:

a).- Responder por el archivo de las normas que rigen la Empresa, Las actas de la Junta Directiva y Comités, Acuerdos de la Junta, contratos y convenios.

b).- Coordinar con los Subgerentes, con los Jefes de Departamentos y coordinadores el desarrollo de las políticas asumidas por la Gerencia y la Junta Directiva.

c).- Elaborar los contratos, convenios, resoluciones, proyectos de acuerdos y demás documentos que demande la Entidad con sujeción a las normas vigentes.

d).- Vigilar los procesos jurídicos en los cuales la Empresa haga parte ante los Juzgados y Tribunales de la Justicia ordinaria o contencioso.

e).- Supervisar la aplicación de las disposiciones, normas, decretos y acuerdos, cuando la entidad tenga que adquirir compromisos de cualquier índole; judiciales y no judiciales.

f).- Emitir conceptos sobre los recursos y peticiones de los clientes (usuarios).

g).- Ejercer la secretaria en la Junta Directiva y Comités Administrativos.
h).- Dirigir y coordinar con el Departamento de Servicios Administrativos la elaboración de los actos administrativos relativos a nombramientos, retiros y demás novedades de personal.

i).- Presentar oportunamente recomendaciones que a su juicio o al de sus subalternos crea que se deben tener en cuenta para mejorar el Control Interno a fin de ser evaluadas y estudiadas para ponerlas en práctica.

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

j).- Coordinar con los demás Jefes de las dependencias y con su personal a cargo la elaboración de planes, programas y entrega de informes periódicos.

k).- Dirigir y coordinar con el Almacén General, el mantenimiento de las instalaciones locativas y el mantenimiento de inventarios, equipos, elementos y materiales adquiridos por la entidad.

l).- Adelantar dentro del marco de las funciones propias de la dependencia las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos.

m).- Delegar en sus funcionarios atribuciones que le sean propias ejerciendo sobre los mismos supervisión y coordinación constante sobre los actos delegados.

n).- Rendir los informes que le sean solicitados además de los que normalmente deban presentarse acerca de la gestión de trabajo de la dependencia.

ñ).- Evaluar permanentemente el desempeño de sus funciones en relación con la Misión de su dependencia y la Empresa.

o).- Realizar aquellas funciones producto de su iniciativa, la concertación con el jefe inmediato y las que este le asigne dentro del marco de su responsabilidad, de la Misión y Visión de la Empresa.

CAPITULO V

REGIMEN DE CONTROL

Artículo 28° CONTROL FISCAL

El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal de Villavicencio o quien corresponda conforme a las disposiciones legales.

Artículo 29° CONTROL INTERNO

El control interno se ceñirá por los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia y a las disposiciones de la leyes 87 de 1993, 142 de 1994 y demás normas que reglamenten la materia.

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

CAPITULO VI

Artículo 30º CONFLICTOS DE INTERES.

Existirá conflicto de interés en aquella situación en la cual los miembros de la Junta Directiva, ejecutivos, administradores y empleados de la Empresa debiendo tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, se encuentren en la posibilidad de escoger entre el interés de la Empresa y su interés propio o el de un tercero.

Artículo 31º. PROHIBICIONES.

Aparte de las prohibiciones e incompatibilidades contenidas en otras normas, los miembros de la Junta Directiva y el Gerente General a título personal no podrán:

- Aceptar sin permiso del Gobierno cargos, invitaciones o cualquier clase de prebendas provenientes de entidades o gobiernos extranjeros.

- Solicitar o recibir directamente o por interpuesta persona, gratificaciones, dádivas o recompensas como retribución por actos inherentes a su cargo.

- Los miembros de la Junta Directiva durante el ejercicio de sus funciones y dentro del año siguiente a su retiro no podrán contratar ni prestar sus servicios profesionales en la EAAV – E.S.P., y los gerentes o directores dentro del periodo últimamente señalado, en las que hagan parte del sector al que esta entidad pertenece.

- Suscribir con la Empresa contrato alguno, ni gestionar negocios propios o ajenos durante el ejercicio de sus funciones o dentro del año siguiente a su retiro, salvo cuando contra ellos, su cónyuge o hijos menores, se entablen acciones por el cobro de multas o tasas. Tampoco podrá intervenir, por cualquier motivo y en cualquier tiempo, en negocios que hubieren conocido o adelantado durante el desempeño de sus funciones y por razón de su cargo.

Adicionalmente, los miembros de la Junta Directiva no podrán intervenir en la selección, adjudicación, celebración, ejecución y liquidación de los contratos de la Empresa.

No quedan cobijados por las prohibiciones e incompatibilidades de que trata la presente prohibición aquellos miembros que hagan uso de los bienes o servicios que la respectiva entidad ofrezca al público bajo las condiciones comunes.

Los delegados de organizaciones privadas en la Junta Directiva no pueden ostentar cargos de dirección de empresas privadas que desarrollen actividades similares a las de la Empresa

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

y en todo caso deberán declararse impedidos cuando ocurran conflictos de interés conforme lo dispone la Ley 489 de 1998, articulo 89.

- Los particulares no podrán ser miembros de más de dos juntas de establecimientos públicos y de empresas industriales y comerciales del Estado.

- El Gerente General no podrá designar para empleos ni contratar con su cónyuge o compañero o compañera permanente, ni a los cónyuges o compañeros o compañeras permanentes de los miembros de la Junta, o quienes se hallaren con los mismos dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

- Los miembros de la Junta Directiva, Gerente General, el Secretario General y los Subgerentes, están en la obligación de declararse impedidos para actuar o participar en la toma de decisiones que versen sobre temas que les generen un conflicto de interés. En tales casos, el Alcalde Municipal o el Gerente General deberán designar un funcionario ad-hoc para que adelante la actuación o participe en la decisión correspondiente.

- Los servidores que negocien las convenciones colectivas en representación de la Empresa, no podrán beneficiarse de sus estipulaciones.

Articulo 32. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente General, el Secretario General y los Subgerentes, están en la obligación de revelar cualquier situación en la que pueda generarse conflictos de interés y declararse impedidos para actuar o participar en las decisiones que versen sobre dichas situaciones.

En tales casos, el funcionario competente designará un funcionario ad-hoc para que adelante la actuación o participe en la decisión correspondiente. Cuando el conflicto de interés recaiga sobre un miembro de la Junta Directiva o el Gerente General, la designación del funcionario ad-hoc corresponderá al Alcalde de Villavicencio; en los demás casos, la designación del funcionario ad-hoc corresponderá al Gerente General.

CAPITULO VII

DE LA RAZÒN SOCIAL

Articulo 33. DE LA RAZÒN SOCIAL. La razón social actual de la Empresa se modificará una vez se inicie la prestación de otros servicios públicos diferentes a los que actualmente presta.

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

CAPITULO IX

REFORMA DE ESTATUTOS

Articulo 31. COMPETENCIA.

La reforma del Estatuto Básico de la EAAV – E.S.P., dictado mediante el presente Decreto es función del Concejo Municipal.

Articulo 32. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.

El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial el decreto No. 182 de 1995.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Villavicencio, a los 30 SEP (2004) días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro (2004).

ANDRES CORAL I

Dr. ANDRES CORAL DURANGO
Alcalde (E) de Villavicencio
Según decreto 217 del
29 de septiembre de 2004

DECRETO No. 0182

(DE)

Por medio del cual se expide el Estatuto Básico de transformación del Establecimiento Público denominado EMPRESAS PUBLICAS DE VILLAVICENCIO E.P.V. en una Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.

EL ALCALDE MAYOR DE VILLAVICENCIO en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en cumplimiento de las facultades conferidas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No.032 de 1995 (mayo 21) y,

C O N S I D E R A N D O:

1.- La Ley 142 de 1994 estableció el Régimen aplicable a los servicios públicos domiciliarios. En el artículo 17, parágrafo primero, determinó que las Entidades Descentralizadas de cualquier Orden Territorial o Nacional, cuyos propietarios no deseen que su capital esté representado en acciones, deberán adoptar la forma de Empresa Industrial y Comercial del Estado.

2.- En acatamiento a la Ley 142 de 1994, el Concejo Municipal mediante Acuerdo No.032 de 1995 (mayo 21), en su artículo primero dispuso que:

" A partir del dos (2) de enero de 1996, transfórmese el establecimiento público denominado Empresas Públicas de Villavicencio E.P.V. en una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal denominado Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. "

3.- Mediante el artículo Segundo del citado Acuerdo el Concejo Municipal facultó al Alcalde Mayor por el término de seis (6) meses para expedir el Estatuto Básico de la nueva Empresa, conforme a las atribuciones que le confieren los numerales 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política.

4.- Son atribuciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo; dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

DECRETO No. 0182

(DE)

Por medio del cual se expide el Estatuto Básico de transformación del Establecimiento Público denominado EMPRESAS PUBLICAS DE VILLAVICENCIO E.P.V. en una Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- **NATURALEZA JURIDICA Y REGIMEN LEGAL:** La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. es una entidad descentralizada del Orden Municipal, de carácter Industrial y Comercial, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Capital Independiente, transformada como tal mediante Acuerdo No.032 de 1998 (mayo 21), sometida al régimen de la Ley 142 de 1994.

ARTICULO SEGUNDO.- **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P., es el Municipio de Villavicencio.

ARTICULO TERCERO.- **OBJETO:** El objeto de la Empresa es la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, el cual debe cumplirse con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los Servidores Públicos; y, en especial, con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia; moralidad, responsabilidad e imparcialidad.

PARAGRAFO 1o.- **SERVICIO DE ACUEDUCTO:** Es la distribución Municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También comprende las actividades complementarias tales como captación de agua, su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte.

DECRETO No. 0182

(DE)

Por medio del cual se expide el Estatuto Básico de transformación del Establecimiento Público denominado EMPRESAS PUBLICAS DE VILLAVICENCIO E.P.V. en una Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.

PARAGRAFO 2o.- **SERVICIO DE ALCANTARILLADO:** Es la recolección Municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos. También comprende las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos.

ARTICULO CUARTO.- **DIRECCION Y ADMINISTRACION:** La Dirección de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. estará a cargo de una Junta Directiva, y la Administración a cargo de un Gerente. Todos de libre nombramiento y remoción del Alcalde Mayor, en la forma prevista en este Estatuto.

PARAGRAFO 1o.- **CALIDADES DEL GERENTE:** Para ser nombrado Gerente se requiere: Título profesional en cualquier área y cinco (5) años de experiencia administrativa, técnica o financiera bien sea en el sector público o privado.

PARAGRAFO 2.- **REPRESENTANTE LEGAL:** El Gerente es el Representante Legal de la Empresa.

ARTICULO QUINTO.- **JUNTA DIRECTIVA:** La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, E.S.P., tendrá una Junta Directiva conformada por nueve (9) miembros, así:

El Alcalde Mayor, quien la preside.

El Secretario Privado de la Alcaldía Mayor.

El Secretario de Planeación Municipal.

El Secretario de Obras Públicas Municipales.

Por medio del cual se expide el Estatuto Básico de transformación del Establecimiento Público denominado EMPRESAS PUBLICAS DE VILLAVICENCIO E.P.V. en una Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.

El Director Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Villavicencio.

El Director Ejecutivo de FENALCO, Seccional Meta y Llanos Orientales.

Tres "Vocales de Control", que se hallen inscritos conforme lo dispone el Artículo 62 de la Ley 142 de 1994.

La participación de todos los miembros de la Junta Directiva es personal e indelegable.

En ausencia del Alcalde, presidirá la Junta el Secretario Privado de la Alcaldía Mayor. Y en ausencia de los dos anteriores, la presidirá el Secretario de Planeación Municipal.

PARAGRAFO .- **DESIGNACION DE LOS DIRECTIVOS:** Dos terceras partes de los integrantes de la Junta Directiva serán designados libremente por el Alcalde. La otra tercera parte deberá designarla de entre los Vocales de Control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios, conforme a lo previsto en los artículos 27.6 y 62 de la Ley 142 de 1994.

ARTICULO SEXTO.- **QUORUM:** Para constituir Quórum en las reuniones de la Junta Directiva se requiere la presencia de por lo menos seis (6) de sus integrantes.- Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta.

ARTICULO SEPTIMO.- **FUNCIONES DE LA JUNTA:** Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

Por medio del cual se expide el Estatuto Básico de transformación del Establecimiento Público denominado EMPRESAS PUBLICAS DE VILLAVICENCIO E.P.V. en una Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.

a) Formular la política general de la Empresa y los planes y programas a ejecutar.

b) Adoptar los Estatutos Internos de la Entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca y someterlos a la aprobación del Alcalde Mayor.

c) Adoptar la planta de personal de la Empresa y reestructurarla.

d) Determinar en los Estatutos las actividades de Dirección o Confianza que deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de Empleados Públicos.

e) Aprobar el presupuesto de la Entidad, así como los Estados Financieros y Balances que presente a su consideración el Gerente.

f) Verificar y controlar que el funcionamiento General de la Empresa sea concordante con las políticas adoptadas por la Junta Directiva.

g) Aprobar, en primera instancia, las tarifas que regulen los servicios de acueducto y alcantarilaldo

h) Las demás que le señale la Ley, los reglamentos y los Estatutos.

ARTICULO OCTAVO.- **FUNCIONES DEL GERENTE:** Son funciones del Gerente:

a) Ejecutar todos los actos necesarios para que, con observancia de las normas legales y conforme a las decisiones de la Junta Directiva, la Empresa cumpla su objeto.

Por medio del cual se expide el Estatuto Básico de transformación del Establecimiento Público denominado EMPRESAS PUBLICAS DE VILLAVICENCIO E.P.V. en una Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.

b) Actuar como representante legal de la Empresa y en tal calidad suscribir los actos y contratos que deban celebrarse.

c) Rendir informes a la Junta Directiva, en la forma que ésta lo determine, sobre el estado de ejecución de los planes y programas, cumplimiento de funciones, actividades desarrolladas y situación general de la Empresa.

d) Adelantar las gestiones necesarias para cumplir lo previsto en el inciso segundo del Artículo 180 de la Ley 142 de 1994, si a ello hubiere lugar, y las demás que considere necesarias para la continuidad del servicio y la formalización de la propiedad de los bienes de la Empresa.

e) Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la Empresa y que no se hallen expresamente atribuídas a otra autoridad.

f) Las demás que le señale la Ley, los reglamentos, los Estatutos y la Junta Directiva.

ARTICULO NOVENO.- **PATRIMONIO:** El patrimonio de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. estará constituído:

a) Por todos los derechos patrimoniales y las obligaciones que a 31 de Diciembre de 1995 integren el patrimonio del Establecimiento Público denominado Empresas Públicas de Villavicencio E.P.V., conforme a lo previsto en el artículo 180 de la Ley 142 de 1994.

Por medio del cual se expide el Estatuto Básico de transformación del Establecimiento Público denominado EMPRESAS PUBLICAS DE VILLAVICENCIO E.P.V. en una Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.

b) Por los bienes que el Municipio o cualquier entidad de derecho público llegaren a destinar para tal fin.

c) Por los bienes que la Empresa adquiera a cualquier título.

ARTICULO DECIMO.- **RESERVAS:** La Empresa deberá, al finalizar el ejercicio fiscal, constituir reservas para rehabilitación, expansión y reposición de los sistemas, siempre que el ejercicio contable de fin de año refleje excedentes. El incumplimiento del presente artículo será causal de mala conducta por parte del Gerente.

ARTICULO ONCE.- **CONTROL INTERNO:** Se entiende por Control Interno el conjunto de actividades de Planeación y de Ejecución, realizadas por la Administración de la Empresa para lograr que sus fines se cumplan. El control interno debe disponer de medidas objetivas de resultado o indicadores de gestión, alrededor de diversos objetivos, para asegurar su evaluación y mejoramiento.

PARAGRAFO.- **RESPONSABILIDAD POR EL CONTROL INTERNO:** El Control Interno es responsabilidad del Gerente de la Empresa. La auditoría interna cumple responsabilidades de control y vigilancia del control interno delegadas por la Gerencia.

ARTICULO DOCE.- **CONTROL FISCAL:** La vigilancia de la gestión fiscal de la empresa, incluye el ejercicio de control financiero, de gestión, de legalidad y de resultado que será ejercido por la Contraloría Municipal. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Comisión de Regulación de Agua Potable, ejercen la vigilancia y fiscalización en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994

DEPARTAMENTO DEL META

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

DECRETO No. 0182

(DE)

Por medio del cual se expide el Estatuto Básico de transformación del Establecimiento Público denominado EMPRESAS PUBLICAS DE VILLAVICENCIO E.P.V. en una Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.

ARTICULO TRECE.- **REFORMA:** La reforma del Estatuto Básico de transformación dictado mediante el presente Decreto es función del Concejo Municipal.

ARTICULO CATORCE.- El presente Decreto rige a partir del día dos (2) de Enero de 1996, inclusive.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en Villavicencio, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

El Alcalde Mayor,

Ing. JUAN DE DIOS BERMUDEZ DIAZ

El Secretario Privado,

ALCALDIA MAYOR VILLAVICENCIO SECRETARIO PRIVADO

HERNANDO MARTINEZ AGUILERA

Benilda G.

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 1000-24/ 065 DEL 2022

(18 MAY 2022)

"Por medio del cual se hace un nombramiento Ordinario"

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En uso de sus Facultades Legales y Constitucionales, es especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, el Numeral 2 del Literal D del Artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante **Decreto No. 1000-24/034** de fecha 08 de enero de 2021, fue nombrado el Ingeniero **EFRAÍN MOJICA RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.558 expedida en Bogotá, quien cumplió con el perfil establecido en Anexo I de la Resolución de Gerencia No. 216 de 2018, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, para ocupar el cargo de **GERENTE GENERAL, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 039, GRADO 03,** de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.**, quien tomó posesión del aludido cargo el 12 de enero de 2021, según **Acta No. 1100-04.83/004.**

Que mediante oficio allegado el día **16 de mayo de 2022** y radicado No. 0416, Ingeniero **EFRAÍN MOJICA RUBIO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.558 expedida en Bogotá, presentó **RENUNCIA IRREVOCABLE** al cargo de **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.**

Que mediante **Decreto No. 1000-24/161** del **17 de mayo de 2022**, la Administración Municipal de Villavicencio aceptó la renuncia con carácter de irrevocable presentada por el Ingeniero **EFRAÍN MOJICA RUBIO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.558 expedida en Bogotá.

Que a la fecha el cargo de libre nombramiento y remoción denominado **GERENTE GENERAL, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 039, GRADO 03,** de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.**, se encuentra en **VACANCIA DEFINITIVA,** en virtud de lo establecido en el articulo 2.2.5.2.1. del Decreto 1083 de 2015.

Que de acuerdo con las restricciones y prohibiciones consagradas en la Ley 996 de 2005, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial, se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en el respectivo ente territorial o entidad, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia irrevocable, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública. Como se puede evidenciar, en el presente se configura una de las situaciones que se exceptúan en la norma, para realizar vinculaciones que afectan la nómina, como lo es, la renuncia irrevocable.

Que mediante certificación emitida por la Gerente Administrativa de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P., de fecha 17/05/2022, se indica que el Ingeniero Civil **DAVID ANDRÉS RIAÑO PEÑUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.075.279 de Villavicencio, cumple con los requisitos y el perfil profesional establecido en el Manual de Funciones de la entidad descentralizada, Resolución de Gerencia No. 216 de 2018, para ocupar el cargo de **GERENTE GENERAL, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 039, GRADO 03,** de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.**

Que es de imperiosa necesidad realizar el nombramiento del Gerente General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, para garantizar el correcto funcionamiento de esta prestadora de servicios públicos domiciliarios del Municipio.

Que en virtud de lo anterior, el Alcalde,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter de ordinario – libre nombramiento y remoción al Ingeniero Civil **DAVID ANDRÉS RIAÑO PEÑUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.075.279 de Villavicencio, en el empleo denominado **GERENTE GENERAL, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 039, GRADO 03,** de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.,** según certificación realizada por la Gerente Administrativa de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P., al igual que la revisión y verificación de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto No. 648 del 19 de abril de 2017, así como de los procedimientos de vinculación de la respectiva entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombrado en el artículo anterior, deberá manifestar por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su aceptación o no al nombramiento aquí efectuado, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6. del Decreto 648 del 19 de abril de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7. del Decreto No. 648 del 19 de abril de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente Decreto al interesado, tal como lo señala el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio ESP, para los fines pertinentes, y archívese copia de este en la historia laboral que reposa en la Dirección de Personal de la Alcaldía de Villavicencio.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Expedido en Villavicencio, el 16 MAY 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Alcalde de Villavicencio

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo.Bo: N.A	N.A	N.A
Revisó: Jairo Leonardo Garcés Rojas	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Elaboró: Natalia Moreno Ortiz	Asesora de Despacho	

ACTA DE POSESION 1100-04.83/023

En la ciudad de Villavicencio, el **18 DE MAYO DE 2022** se presentó al Despacho del Alcalde, el(la) señor(a) **DAVID ANDRES RIAÑO PEÑUELA**, identificado(a) con la cédula **86.075.279** expedida en **VILLAVICENCIO** con el fin de tomar posesión del cargo de **GERENTE GENERAL, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 039, GRADO 03 DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.**, para el cual fue designado en **ORDINARIO - LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN** mediante **DECRETO 1000-24/165** del **18 DE MAYO DE 2022**, con efectos fiscales a partir del **18 DE MAYO DE 2022.**

Acto seguido, el alcalde y ante su secretaria, procede a tomar el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia al(la) posesionado(a), quien bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone y manifestó no estar incurso en causal de inhabilidad o prohibición alguna establecida en la Ley y demás disposiciones vigentes para su desempeño.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada por los mismos.

Quien da posesión

JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ

El Posesionado

DAVID ANDRES RIAÑO PEÑUELA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo Bo: N/A	N/A	N/A
Revisó: N/A	N/A	N/A
Elaboró: Blanca Fenider Ospina González	Auxiliar Administrativo	

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 210600149

WEB
16:03:24

Bogotá DC, 30 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.P.S identificado(a) con NIT número 8920002651:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 16 de diciembre de 2022, a las 11:40:36, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8920002651
Código de Verificación	8920002651221216114036

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 16 de diciembre de 2022, a las 11:28:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	86075279
Código de Verificación	86075279221216112815

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:29:27 AM horas del 16/12/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **86075279**
Apellidos y Nombres: **RIAÑO PEÑUELA DAVID ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 211574753

WEB
11:36:46

Bogotá DC, 16 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DAVID ANDRES RIAÑO PEÑUELA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 86075279:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/12/2022 11:46:56 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **86075279 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **48725268** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

El futuro es de todos Gobierno de Colombia

ES UN HONOR SER POLICÍA

LA SUSCRITA CONTADOR PÚBLICO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV ESP

CERTIFICA

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, EAAV ESP identificada con NIT 892.000.265-1, ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden, respecto del Sistema de Seguridad Social, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales y con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, encontrándose al día con el mes de Noviembre 2022.

Se expide la presente certificación a los dieciséis (16) días del mes Diciembre de 2022 para trámite del convenio Interadministrativo con objeto "Aunar esfuerzos para ejecutar la interventoria de las obras provenientes de los acuerdos de pago de la contribución por participación en plusvalía suscrito por el municipio de Villavicencio

MARIA ANGELICA RINCON ARANGURI
Jefe Oficina de Contabilidad EAAV ESP
Tarjeta Profesional No.118847-T

NOMBRES Y APELLIDOS:	CARGO	FRMA
Proyecto. Clara Patricia Camaño Aceveco	Profesional Universitario	
Revisó y aprobó :María Angélica Rincón Aranguri	Jefe Oficina de Contabilidad	